



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Año 75 pesetas.
Semestre 50 —
Trimestre 30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *Boletín Oficial*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 211

Sábado 24 de septiembre de 1955

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

El ilustrísimo señor director general de Administración Local, me comunica lo que sigue:

«Esta Dirección General presta su conformidad al acuerdo del Ayuntamiento de Pozaldez, de esa provincia, de 29 de julio de 1955, de reconocer a doña Eustaquia Bayón Ventosa, viuda del secretario don Antonio Sáez Bayón, una pensión de 5.871,65 pesetas, más dos pagas extraordinarias, y por una sola vez una subvención de 5.000 pesetas, actos todos graciables de la Corporación».

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y demás efectos.

Valladolid, 17 de septiembre de 1955.
El gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán. 2.955

ADMINISTRACION MUNICIPAL

San Miguel del Arroyo

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que desde el día en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y durante los veinte días hábiles siguientes, se admitirán proposiciones para optar a la subasta de las obras de construcción de un Cementerio municipal en Santiago del Arroyo, agregado a este Ayuntamiento, cuya tasación es de sesenta y seis mil novecientos noventa y cuatro pesetas cuarenta y tres céntimos, y con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal.

La apertura de pliegos se verificará al día siguiente de las doce, en la Casa Consistorial a presidencia del señor alcalde en quien delegue.

San Miguel del Arroyo, 15 de septiembre de 1955.—El alcalde, Miguel Arribas. 2.946—1.635

La Zarza

En los días y horas que a continuación se expresan, se celebrarán en este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, las siguientes subastas de aprovechamientos forestales:

Día 17 de octubre, a las diez horas, subasta de 92 pinos en el monte «De Abajo», bajo el tipo de tasación de 29.131,96 pesetas.

El mismo día 17, a las once horas, subasta de 263 pinos en el monte «El Negral», bajo el tipo de tasación de 21.508,42 pesetas.

El mismo día 17, a las trece horas, subasta de 140 pinos en el monte «Rebollar», bajo el tipo de tasación de pesetas 20.778,30.

Día 15 de octubre, a las once horas, subasta de los pastos de invierno, de la dehesa «Las Navas», bajo el tipo de tasación de 1.000 pesetas.

Las proposiciones podrán presentarse en Secretaría a partir de la fecha de publicación de los anuncios, terminando el plazo de su admisión a las catorce horas del día anterior al señalado para la celebración de las subastas. Serán reintegradas con 4,75 pesetas, acompañando a las mismas la declaración jurada prevista en el artículo 30 del reglamento de contratación y el resguardo provisional de haber ingresado en la

Depositaría municipal el 5 por 100 de los tipos de tasación como garantía provisional, debiendo ajustarse las proposiciones al modelo que se inserta.

Para poder tomar parte en las tres primeras subastas de este anuncio, es necesario estar en posesión del certificado profesional de las clases A, B o C.

Los pliegos de condiciones económico-administrativas y las facultativas del Distrito Forestal, se encuentran de manifiesto al público en Secretaría para su examen.

La Zarza, 15 de septiembre de 1955.
El alcalde accidental, Sergio Ramos Sanz.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don de años edad, natural de provincia de con residencia en la calle número en nombre propio (o en representación de) lo cual acredita con en posesión del certificado profesional de la clase número en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, de fecha en el monte de la pertenencia del Ayuntamiento de La Zarza, ofrece la cantidad de pesetas

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacersele, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las sig:

- Capacidad de adquisición relativa a compras presentada
 - Saldo de la hoja de compras en el de subasta
- (Fecha y firma del proponente)

2.939—1.636



24/50

74/150
MAYO 1955
SECRETARÍA MUNICIPAL

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALORIA LA BUENA

REQUISITORIA

Ruiz Díez, Miguel; de 18 años de edad, soltero, hijo de Fernando y de Francisca, con domicilio últimamente en la calle San Antonio (Barrio España), sin ocupación alguna, y

Castrillo Gómez, Santiago; (a) «El Largo», mayor de edad, cuyas demás circunstancias se desconocen y cuyo último domicilio lo fué en la carretera de Santander, hoy en ignorado paradero, comparecerán ante este Juzgado de instrucción de Valoria la Buena, para notificarles el auto por el cual han sido declarados rebeldes, con fecha 16 de los corrientes.

Valoria la Buena, 16 de septiembre de 1955.—El juez de instrucción, (ilegible).

2.937

ZAMORA

Don Luis Valle Abad, juez de primera instancia de Zamora.

Hago saber: Que en los autos que se dirá, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Zamora, a diez de mayo de 1955. El señor don Luis Valle Abad, juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los autos de juicio de mayor cuantía (tercería de mejor derecho), seguido entre partes, como demandante don Manuel Prieto Fuentes, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Zamora, representado por el procurador don Marcelino González Cifuentes y defendido por el letrado don Victoriano Velasco Rodríguez y como demandados don Eliseo de la Iglesia Castaño, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Corrales, don Antonio Miranda Garcés, mayor de edad, casado y vecino de Medina del Campo, declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos, y contra los señores «Pablo Hermanos», de Astorga, representados por el procurador don Francisco González Baz, y defendidos por letrado, sin que haya evacuado el trámite, y tan solo presentó el escrito de personamiento en autos, firmado solamente por procurador señor González Baz, sobre tercería de mejor derecho, sobre embargo de un automóvil «Delage», embarga-

do en juicio ejecutivo y de cognición, en este Juzgado y en el municipal de esta ciudad, respectivamente, y

Fallo: Que estimando la demanda deducida, por don Manuel Prieto Fuentes, contra don Eliseo de la Iglesia Castaño, «Pablo Hermanos», de Astorga y don Antonio Miranda Garcés, debo declarar y declaro el mejor derecho de don Manuel Prieto, como acreedor, para satisfacerse, preferentemente a los señores «Pablo Hermanos» y de la Iglesia Castaño, y sobre el automóvil «Delage», VA-3.261, embargado al señor Miranda, su crédito de veintitrés mil setecientas setenta y cinco pesetas con cinco céntimos. No hago pronunciamiento respecto a costas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Valle Abad. Rubricado».

Y no conociéndose actualmente el domicilio o paradero del demandado Antonio Miranda Garcés, que lo tuvo últimamente en Medina del Campo, expido el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y en el de la de Zamora, para que sirva de notificación a dicho demandado la sen... da en... aquellos autos, que... ora, a... veintinueve de agosto... cien... Abad. —1.637



ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la capital (pueblos)

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Arturo Salinas Lamarca, recaudador de Contribuciones de la primera zona de la capital.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública se ha dictado con fecha 16 de septiembre de 1955, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el señor juez de paz, se celebrará el 24 de octubre de 1955, en el Ayuntamiento, a las once horas.

Deudor, Evencio Fraile Barajas.

Una tierra en término de Cistérniga, al polígono 5, parcela 66 (1), pago Mero-

nera; de cabida 41 áreas, 60 centiáreas; linda Norte, camino de Renedo; Sur, 67, Manuel Alvarez Orobón; Este, 65, Teresa Olmedilla Andréu, y Oeste, 68, Agustín Sanz Palencia. Capitalizada y valorada para la subasta, en 706 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.^a Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (número 4 del artículo 104).

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Cistérniga, 16 de septiembre de 1955. Arturo Salinas.

2.960

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial